



CUT : 193439-2018

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°077-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 26 de marzo del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 193439-2018, tramitado por el señor Alejandro Huaccachi Ñaccha, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Rio Lucre-Sector Mayumpampa-Saucepata" mediante el cual solicita el reconocimiento de la organización a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, por el cual se establece que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios está a cargo de las Administraciones Locales de Agua en conformidad con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, el Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/JDAL, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Rio Lucre-Sector Mayumpampa-Saucepata" a la Ley N° 30157 y su Reglamento;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Río Lucre-Sector Mayumpampa-Saucepata" a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 018-2017-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, al "Comité de Usuarios de Agua del Río Lucre-Sector Mayumpampa-Saucepata" de la Comunidad Campesina de Yanamanchi, distrito Lucre, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Lucre, pertenece al Subsector Hidráulico Río Yanamanchi y es integrante del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobados por Resolución Directoral N°062-2016-ANA/AAA XII.UV, adecuada a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua del Río Lucre-Sector Mayumpampa-Saucepata" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



.....
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
Administrador

Administración Local de Agua Cusco